



KPMG Accounting Insights

KPMG en Venezuela

Abril 2025



Falta de intercambiabilidad: Cuándo y cómo estimar un tipo de cambio al contado de acuerdo con la NIC 21 (modificada)

De acuerdo con la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio*, la entidad debe utilizar un tipo de cambio al contado (*Spot Rate*) al convertir una transacción en moneda extranjera a su moneda de registro, dicho tipo de cambio pudiera no estar disponible para efectuar dicha transacción pudiendo originar una falta de intercambiabilidad. Un ejemplo de esta situación pudiese ocurrir cuando, un gobierno impone controles a las importaciones y exportaciones de capital, o cuando proporciona un tipo de cambio oficial pero limita el volumen de las transacciones en moneda extranjera que pueden realizarse a ese tipo de cambio. En consecuencia, los participantes en el mercado no pueden comprar y vender divisas para satisfacer sus necesidades al tipo de cambio oficial debiendo acudir a transacciones privadas o a mercados no oficiales afectando la consistencia en la aplicación de los principios de reconocimiento y medición de las transacciones.

En agosto de 2023, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) modificó la NIC 21 para aclarar:

- Cuando una moneda es intercambiable por otra moneda; y
- Cómo una entidad estima un tipo de cambio al contado cuando una divisa carece de intercambiabilidad.

Evaluación de la intercambiabilidad: cuándo estimar un tipo de cambio al contado

Una divisa es intercambiable a otra divisa cuando una entidad puede cambiar esa divisa por la otra divisa en la fecha de medición y para un propósito específico. Cuando una divisa no es intercambiable, una entidad necesita estimar un tipo de cambio al contado.

Estimación de una tasa al contado: cumplimiento del objetivo de estimación

El objetivo de una entidad al estimar una tasa de cambio al contado es solo para que refleje la tasa a la que tendría lugar una transacción de intercambio ordenada en la fecha de medición entre los participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes. Las modificaciones a la NIC 21 referidas anteriormente no contienen requisitos específicos para estimar una tasa al contado, por lo tanto, a la hora de estimar una tasa al contado, una entidad puede utilizar:

- un tipo de cambio observable sin ajustes; u
- otra técnica de estimación.

Uso de una tasa observable

Una entidad puede utilizar una tasa de cambio observable si esa tasa cumple con el objetivo de estimación, es decir, si la tasa refleja la tasa a la que tendría lugar una transacción de intercambio ordenada en la fecha de medición entre los participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes.



A la hora de realizar esta evaluación, una entidad debe tener en cuenta:

- Si existen varios tipos de cambio observables;
- El propósito para el cual la moneda es intercambiable;
- La naturaleza del tipo de cambio; y
- La frecuencia con la que se actualizan los tipos de cambio.

Algunos ejemplos de un tipo de cambio observable son los siguientes:

1.

Un tipo de cambio al contado para un propósito distinto de aquel para el cual la entidad está evaluando la intercambiabilidad.

2.

El primer tipo de cambio al que una entidad puede obtener la otra moneda para su propósito especificado después de que se restablezca la intercambiabilidad. Si una entidad opta por utilizar esta tasa como tasa observable, también tendría que considerar el tiempo transcurrido entre la fecha de medición y la fecha en que se restablece la intercambiabilidad, así como las tasas de inflación.



Uso de otra técnica de estimación:

Al estimar un tipo de cambio al contado, una entidad puede utilizar **cualquier** tipo de cambio observable y ajustarlo según sea necesario. Esto incluye el uso de tasas de cambio de transacciones en mercados o mecanismos de cambio que no crean derechos y obligaciones exigibles. Sin embargo, la técnica utilizada debe cumplir con el objetivo de estimación.

Nuevos requisitos de divulgación

En virtud de las modificaciones a la NIC 21 antes mencionados, las entidades deberán proporcionar nuevas divulgaciones para ayudar a los usuarios a evaluar el impacto del uso de un tipo de cambio estimado en los estados financieros. Estas divulgaciones pueden incluir:

- La naturaleza y los impactos financieros de que la moneda no sea intercambiable;
- El tipo de cambio al contado utilizado;
- El proceso de estimación; y
- Riesgos para la entidad porque la moneda no es intercambiable

Vigencia desde el 1 de enero de 2025

Las modificaciones se aplican a los períodos de información anual que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

Es importante destacar que, para su aplicabilidad en Venezuela, es requerida la revisión y aprobación por parte de la Federación de Colegios de Contadores Públicos en Venezuela (FCCPV) en un Directorio Nacional Ampliado (DNA) y posterior modificación del BA VEN-NIF 8 para su inclusión en el marco de las VEN-NIF GE.

**Nuestros profesionales
de KPMG estamos para
apoyarlos con esta
evaluación.**



Contactos



Sorielma Carballo

Socia de Auditoría

scarballo@kpmg.com



Giovanni Della

Socio Líder de Auditoría

gdella@kpmg.com



Yanelly Márquez

**Socia de Accounting
Advisory Services.**

ymarquez@kpmg.com



kpmg.com/ve

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2025 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd., una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global KPMG.